

AL DESPACHO con la constancia que el 28 de Octubre de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 29 de Octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EJ. AL. 278-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La señora LINA MARCELA BOHÓRQUEZ GARCÍA, mayor domiciliada en esta ciudad, en nombre propio y actuando en representación de sus hijos LUIS FERNANDO Y THOMAS ALBERTO AVELLANEDA BOHÓRQUEZ promovió demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor LUIS ALBERTO AVELLANEDA VALENCIA mayor domiciliado en esta ciudad.

En proveído de 20 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora LINA MARCELA BOHÓRQUEZ GARCÍA, en representación de sus hijos LUIS FERNANDO Y THOMAS ALBERTO AVELLANEDA BOHÓRQUEZ contra del señor LUIS ALBERTO AVELLANEDA VALENCIA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a smaller signature below it.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se
notifica a todas las partes en ESTADO No. 66 que se fija desde
las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 4 Noviembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria